



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
2 de junio de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### Carta de fecha 1 de junio de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle la nota conceptual para el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados que se celebrará el jueves 18 de junio de 2015 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Ramlan **Ibrahim**  
Embajador  
Representante Permanente de Malasia



## **Anexo de la carta de fecha 1 de junio de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas**

### **Nota conceptual**

#### **Debate abierto del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, 18 de junio de 2015**

La presidencia de Malasia del Consejo de Seguridad convocará un debate abierto a nivel ministerial sobre los niños y los conflictos armados el jueves 18 de junio de 2015. El debate abierto proporcionará a los Estados Miembros una oportunidad para examinar el decimocuarto informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, y para evaluar los avances realizados a lo largo de 2014 en la lucha contra las vulneraciones graves de los derechos de los niños en situaciones de conflicto armado.

En el debate abierto se tratará de llamar la atención sobre el tema de los secuestros de niños en los conflictos armados y se debatirá cómo se puede fortalecer la respuesta de la comunidad internacional a dicho problema, entre otras cosas, mediante el Consejo de Seguridad y las herramientas que este tiene a su disposición.

#### **Examen del año 2014: retos y oportunidades**

Se ha dicho que 2014 ha sido el peor año para los niños afectados por los conflictos armados. Durante ese período, la peor parte del sufrimiento que acarrearán las profundas consecuencias de las guerras y los conflictos armados recayó de nuevo y de forma desproporcionada en los niños.

Las crisis y los violentos conflictos que se están desarrollando en el Iraq, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, Sudán del Sur y el Estado de Palestina se han cobrado la vida de miles de niños y han perturbado la vida cotidiana de millones más.

En 2014 también se observó una violencia extrema en algunas partes del mundo y una tendencia creciente a los secuestros en masa que afectaron a los niños de forma significativa y perjudicial. Los menores no solo han sido el blanco de ataques cada vez más brutales y violentos, sino que, lo que es aún más preocupante, también están siendo utilizados por los grupos extremistas como terroristas suicidas y escudos humanos.

La utilización de armas explosivas en zonas urbanas densamente pobladas aumentó la vulnerabilidad y el número de bajas de la población infantil. Las fuerzas y los grupos armados siguieron atacando, destruyendo y ocasionando graves daños a las escuelas, y utilizándolas con fines militares. Como consecuencia, muchos niños murieron, sufrieron mutilaciones y se vieron privados de acceso a la educación durante largos períodos de tiempo.

Además, los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas encargados de proteger a la infancia siguieron teniendo dificultades para encontrar una solución al problema del arresto y la detención de niños por asociación, supuesta o real, con grupos armados, incluidos los grupos extremistas violentos, alegando motivos de seguridad.

A pesar de esto, en 2014 también se lograron algunos resultados significativos y avances importantes para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por los Estados y los grupos armados no estatales, y para prevenir dichas prácticas.

La puesta en marcha de la campaña “Niños, No Soldados” en marzo de 2014 por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) empujó a ocho Gobiernos interesados a adquirir el compromiso de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en las fuerzas nacionales de seguridad y a prevenir esas prácticas a más tardar a finales de 2016.

En 2014 dejó de incluirse al Ejército Nacional del Chad en los anexos del informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados. Seis de los siete países restantes (Afganistán, Myanmar, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán del Sur y Yemen) han firmado planes de acción o confirmado su compromiso con ellos y han emprendido diversas medidas, como sacar a los niños de las filas del ejército, tipificar como delito el reclutamiento de menores de edad, realizar campañas de capacitación y sensibilización, y poner en marcha mecanismos para determinar la edad.

Es fundamental que esos logros se consoliden durante la campaña, especialmente en los casos en los que se han reavivado las hostilidades y existe el riesgo real de que se pierda el terreno ganado. La reaparición de situaciones de contienda y de emergencia en el primer semestre de 2015 ha puesto de relieve la necesidad de prevenir los conflictos y de tratar de resolver sus causas profundas antes de que estallen.

Otro reto fundamental consiste en velar por que los grupos armados no estatales cumplan las obligaciones nacionales e internacionales relativas a la protección del niño. Sin embargo, el reciente logro de la liberación de menores vinculados a grupos armados facilitada por agentes de las Naciones Unidas es una prueba de los progresos que pueden hacerse a este respecto. A continuación se citan algunos de los últimos ejemplos positivos:

- En la República Centroafricana, algunos grupos armados firmaron un acuerdo facilitado por las Naciones Unidas y sus asociados para liberar a todos los niños vinculados a sus fuerzas y poner fin de inmediato al reclutamiento de menores a comienzos de mayo de 2015. El acuerdo también concede a las Naciones Unidas acceso inmediato y sin trabas a las zonas controladas por dichos grupos para determinar y verificar el número de niños afectados y conseguir su liberación. A mediados de mayo de 2015 ya se había liberado a más de 300 niños.
- Desde enero de 2015, la Facción Cobra del Ejército/Movimiento Democrático de Sudán del Sur ha liberado a 1.757 niños en tres ocasiones, entregándolos a UNICEF y sus asociados.

El 25 de marzo de 2015, el debate abierto del Consejo de Seguridad celebrado durante la presidencia francesa abordó el problema de cómo poner fin a las graves vulneraciones de los derechos de los niños cometidas por los grupos o agentes armados no estatales. Las propuestas que los Estados Miembros presentaron durante el debate abierto y que merecen mayor atención se resumieron en un texto oficioso (véase [A/69/918-S/2015/372](#)).

Sin embargo, conseguir que los grupos armados pongan a los menores en libertad es solo el primer paso en el proceso de reintegración. El trauma que sufren los niños durante los conflictos armados tiene efectos a largo plazo y, si no se trata debidamente o no recibe atención, puede contribuir a los ciclos recurrentes de conflicto. La reintegración y la rehabilitación son fundamentales para que estos niños reciban el apoyo médico, psicosocial, educativo y económico que necesitan para reconstruir sus vidas y aprovechar todo su potencial.

### **Secuestro de niños en los conflictos armados**

El secuestro de menores es una característica generalizada hasta extremos preocupantes de los conflictos armados contemporáneos que suele preceder o suceder a otras vulneraciones graves de los derechos de los niños. Las partes en conflicto se los llevan a la fuerza de sus casas, de las escuelas o de los espacios públicos para diversos fines, por ejemplo, para reclutarlos y utilizarlos como combatientes, mensajeros y portadores; para someterlos a violaciones u otras formas de violencia sexual y a matrimonios forzosos; y para obtener rescates, como represalia o para adoctrinarlos.

A lo largo de los años, el Secretario General ha informado de cómo las partes en los conflictos han recurrido al secuestro en campañas sistemáticas de violencia contra la población civil para infundir el temor y el terror, con miras a ejercer el control o a forzar desplazamientos. Esta tendencia continúa en la actualidad, en un contexto en el que los conflictos cambian constantemente y los grupos extremistas ganan cada vez más terreno. En 2014, algunos grupos armados no estatales de carácter extremista fueron responsables de varios casos terribles de secuestro en masa en Nigeria, el Iraq y la República Árabe Siria. El secuestro de 276 alumnas en Chibok (Nigeria) cometido el 24 de abril de 2014 por Boko Haram, grupo harto conocido por recurrir al secuestro antes y después del incidente de Chibok, causó indignación en el mundo entero. En la República Árabe Siria y el Iraq, el Estado Islámico del Iraq y el Levante ha secuestrado a más de 1.000 niños, en su mayoría de comunidades minoritarias.

Desde el punto de vista jurídico, este tipo de secuestros pueden, por ejemplo, infringir el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra que garantiza que los civiles serán tratados con humanidad.

Además, entre las muchas consecuencias que pueden derivarse de los secuestros están algunas infracciones graves del derecho internacional humanitario, tales como el reclutamiento forzado y la utilización de los secuestrados por las fuerzas o grupos armados<sup>1</sup>, el asesinato, la tortura y los tratos inhumanos<sup>2</sup>, la

---

<sup>1</sup> Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo adicional I), art. 77; Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), art. 4; J. Henckaerts, “Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario: una contribución a la comprensión y al respeto del derecho de los conflictos armados”, normas 136 y 137, *International Review of the Red Cross*, vol. 17, núm. 857 (Comité Internacional de la Cruz Roja, marzo de 2005).

<sup>2</sup> IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, arts. 3 y 32, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973; Protocolo adicional I, art. 75; Protocolo adicional II, art. 4; J. Henckaerts, “Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario: una contribución a la comprensión y al respeto del derecho de los conflictos

violación y otras formas de violencia sexual<sup>3</sup>, la esclavitud<sup>4</sup>, el trabajo forzoso<sup>5</sup>, la toma de rehenes<sup>6</sup>, la utilización de las víctimas como escudos humanos<sup>7</sup> y las desapariciones forzadas<sup>8</sup>. Varias de estas infracciones también se consideran crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad en virtud del Estatuto de Roma.

Por otra parte, con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados partes en la Convención deben tomar las medidas de carácter bilateral, regional y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro<sup>9</sup>.

En vista de la proliferación de casos de secuestro que se observa en el contexto de los conflictos armados, el Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas y los Estados Miembros deberían reforzar su respuesta ante tan grave vulneración, por ejemplo, mediante el uso de los instrumentos existentes y disponibles en su marco normativo, entre los que se encuentran los siguientes:

- Vigilancia y presentación de informes: en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, el secuestro se consideró una de las seis vulneraciones graves de los derechos de los niños que pueden cometerse en los conflictos armados y, desde entonces, se ha vigilado esta práctica e informado sobre ella por medio del mecanismo de vigilancia y presentación de informes de las Naciones Unidas.
- Inclusión en los anexos del informe del Secretario General: en la resolución 1379 (2001) del Consejo de Seguridad se encomendó al Secretario General que incluyera en los anexos de su informe anual a las partes en conflictos armados que reclutaban y utilizaban niños en violación del derecho internacional aplicable. Desde entonces se han ampliado los criterios de inclusión en la lista para incorporar la muerte y mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, en virtud de la resolución 1882 (2009) del

---

armados”, normas 89 y 90, *International Review of the Red Cross*, vol. 17, núm. 857 (Comité Internacional de la Cruz Roja, marzo de 2005).

<sup>3</sup> Protocolo adicional I, art. 75; Protocolo adicional II, art. 4; J. Henckaerts, “Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario: una contribución a la comprensión y al respeto del derecho de los conflictos armados”, norma 93, *International Review of the Red Cross*, vol. 17, núm. 857 (Comité Internacional de la Cruz Roja, marzo de 2005).

<sup>4</sup> Protocolo adicional II, art. 4; J. Henckaerts, “Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario: una contribución a la comprensión y al respeto del derecho de los conflictos armados”, norma 94, *International Review of the Red Cross*, vol. 17, núm. 857 (Comité Internacional de la Cruz Roja, marzo de 2005).

<sup>5</sup> IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, art. 51(2), *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973; Protocolo adicional I, art. 75; J. Henckaerts, “Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario: una contribución a la comprensión y al respeto del derecho de los conflictos armados”, norma 95, *International Review of the Red Cross*, vol. 17, núm. 857 (Comité Internacional de la Cruz Roja, marzo de 2005).

<sup>6</sup> IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, arts. 3, 34 y 147, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973; Protocolo adicional I, art. 75; Protocolo adicional II, art. 4; J. Henckaerts, “Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario: una contribución a la comprensión y al respeto del derecho de los conflictos armados”, norma 96.

<sup>7</sup> J. Henckaerts, “Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario: una contribución a la comprensión y al respeto del derecho de los conflictos armados”, norma 97.

<sup>8</sup> *Ibid.*, norma 98.

<sup>9</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, art. 35.

Consejo de Seguridad, y los ataques contra escuelas y hospitales, en virtud de la resolución 1998 (2011) del Consejo de Seguridad. Si los criterios de inclusión en la lista se ampliaran más, se podría identificar a los autores de los secuestros y dar cumplimiento a lo dispuesto en esos textos mediante la aplicación de planes de acción.

- Medidas selectivas: en cuatro regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad (República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia y Sudán del Sur), uno de los criterios específicos de designación para imponer medidas selectivas es haber vulnerado gravemente los derechos de los niños, lo que incluye el secuestro.
- Mandatos de mantenimiento de la paz: las misiones pertinentes de mantenimiento de la paz, tanto internacionales como de las Naciones Unidas, han reforzado sus mandatos de protección de la infancia y de los civiles, y muchas cuentan con recursos específicos y expertos en la materia a través de componentes de protección de la infancia.
- Legislación y mecanismos de justicia: con la tipificación como delito del secuestro de niños y otras vulneraciones graves de sus derechos en la legislación nacional, se reforzaría la protección jurídica de las víctimas y se conseguiría que los autores rindieran cuentas.

#### **Preguntas y cuestiones para el debate**

La mejor manera de proteger a los niños en un conflicto armado es la aplicación de una estrategia completa de protección, prevención y respuesta, algo que el Consejo de Seguridad ha intentado hacer desde 1999 mediante 11 resoluciones temáticas y 10 declaraciones de la Presidencia. Dado que persisten las dificultades y en vista de las tendencias recientes que afectan a los niños en los conflictos armados, se invita a los Estados Miembros a que, en sus intervenciones, examinen las siguientes cuestiones, entre otras:

- ¿Cómo puede la comunidad internacional aprovechar mejor los instrumentos disponibles para que las partes en conflictos armados dejen de secuestrar a niños y para que pueda prevenirse dicha práctica?
- ¿Cómo pueden el Consejo de Seguridad y su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados utilizar de forma más eficaz los recursos de los que disponen para responder a los secuestros y otras vulneraciones de los derechos de los niños?
- ¿De qué manera pueden las operaciones de mantenimiento de la paz desempeñar un papel más activo en la ejecución de sus mandatos de protección y de prevención de las vulneraciones graves de los derechos de los niños, en particular los secuestros?
- ¿Cuál es la mejor manera de ayudar a los Estados interesados a fortalecer su capacidad nacional para proteger a los niños, en particular a la luz de los nuevos problemas planteados por los grupos armados no estatales?
- ¿Cuál es la mejor manera de conseguir que en los procesos de paz, las negociaciones y los altos el fuego se tengan en cuenta las disposiciones relativas a la protección de la infancia, incluida la prevención de los secuestros?

- ¿Cuáles son las mejores prácticas surgidas de la campaña “Niños, No Soldados” que se pueden aplicar también a otras situaciones de conflicto armado o a los grupos armados no estatales? ¿Cómo se puede seguir impulsando la campaña para que se cumplan sus objetivos a finales de 2016?
- ¿Qué medidas han resultado eficaces en la lucha contra la impunidad de las infracciones graves cometidas contra los niños y cómo pueden aplicarse dichas medidas para favorecer que los responsables rindan cuentas?
- ¿Cómo se puede abordar mejor la prevención y solución de conflictos, incluida la lucha contra sus causas profundas antes de que estallen, en la estrategia de protección de la infancia en general? ¿A qué causas profundas debería prestarse mayor atención?

### **Participación, oradores y resultados**

El debate abierto estará presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia, Dato' Sri Anifah Hj. Aman. Está previsto que el Secretario General asista y formule unas observaciones introductorias. La Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Leila Zerrougui, presentará el informe anual sobre los niños y los conflictos armados. Seguidamente, un representante superior del UNICEF realizará una exposición. Un representante de la sociedad civil aún por determinar aportará también datos sobre las consecuencias que acarrea el secuestro de niños durante los conflictos armados para las víctimas y las comunidades locales.

Está previsto que se apruebe una resolución relativa a la cuestión del secuestro de niños.